

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM- N° 074/2020**  
**La Paz, 19 de febrero de 2020**

**VISTOS Y CONSIDERANDO**

Que en previsión de la Ley N° 018 de 16 de junio 2010, que en su Artículo 6 dispone que el Órgano Electoral Plurinacional tiene entre sus competencias las de: *"9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato"*.

Que el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece en su Artículo 4 que las organizaciones políticas, una vez obtenida su personalidad jurídica podrán registrarse en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental debiendo presentar su Balance inicial o de apertura, registro que refleje en forma veraz su información patrimonial inicial.

Que el ámbito de aplicación establecido en el Artículo 2 del citado Reglamento de Fiscalización dispone que es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones políticas: partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, y las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, además de las alianzas políticas que pudiesen emerger de la unión circunstancial de las organizaciones políticas señaladas por el Órgano Electoral Plurinacional.

**CONSIDERANDO**

Que dentro del proceso de fiscalización realizado de conformidad a las previsiones contenidas en el "Reglamento para Fiscalización a Organizaciones Políticas", la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió el Informe Preliminar estableciendo los Estados Financieros del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) correspondiente a la gestión 2018.

Que en fecha 18 de julio de 2019 el Tribunal Supremo Electoral, procedió a notificar con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 97/2019 de 14 de junio de 2019 a la Sra. Sandra Hinojosa Núñez Delegada del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) para que acorde a lo previsto en el Artículo 114° del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas considerando la fecha de notificación el plazo feneció el 18 de septiembre de 2019.

Que mediante nota de 15 de agosto de 2019, María M. Terrazas Meriño Ph.D., Delegada Nacional Titular del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) presentó al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a las observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 97/2019 la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 19 de agosto del año en curso, consistente en nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 97/2019 a fs.1 que contiene el siguiente descargo:

Que la nota de respuesta de 15 de agosto 2019 sobre el INF.FIS.UTF. N° 97/2019 con relación al numeral 2.1. "Balance General", señala textualmente: *"...En conocimiento de los resultados emergentes de la fiscalización y análisis a los Estados Financieros de la Gestión 2018 del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema " MTS, expreso la aceptación formal de la conclusiones mencionadas en el Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" MTS, referidas a:*

- C1.** *El Partido Político, no deposito el importe de Bs49.970,84 en la cuenta bancaria del Banco Unión S.A., según lo expuesto en el numeral 2.1.1. del presente informe.*
- C2.** *Cuentas por pagar que no fueron devengadas, según lo expuesto en el numeral 2.1.2. del presente informe.*

Que en este entendido, se señala que se instruyó al Contador del Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" MTS que en lo futuro se asegure que los recursos económicos que se administran, según corresponda se depositen en nuestra cuenta bancaria. Además, que en lo futuro se expongan contablemente la integridad de los gastos corrientes o de funcionamiento pendientes de pago al cierre del ejercicio de la gestión, con el fin de que los saldos devengados pendientes de pago sean cancelados en su totalidad.

Que sin perjuicio de lo señalado, se aclara que a la fecha los recursos económicos administrados por el Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" - (MTS) se encuentran depositados en la Cuenta Bancaria 4067906172 del Banco Mercantil Santa Cruz S.A. a excepción de algunos recursos que permanecen en Caja a los fines de contar con la disponibilidad de los mismos para cubrir gastos que se requieren en las actividades propias del partido...."

Que considerando la respuesta de la Agrupación Ciudadana respecto a que los recursos se encuentran depositados en la cuenta bancaria y ante el compromiso de subsanar a futuro lo observado respecto al devengamiento de las obligaciones, corresponde levantar las observaciones expuestas en el numeral 3.1. "Balance General" del presente informe; sin embargo, cabe señalar que este aspecto será sujeto de seguimiento en las próximas fiscalizaciones a ejecutarse por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Que la Dirección Nacional Jurídica emitió el Informe D.N.J. N° 479/2019 de 5 de septiembre de 2019 sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 97/2019 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) La Paz que en el acápite de conclusión y recomendación indica: "...remítase obrados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a efectos de la emisión del Informe Final..."

#### **CONSIDERANDO**

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral,..."

Que la Norma Suprema en el Parágrafo II del Artículo 205 dispone que: "La jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral Plurinacional y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la Ley" y el Parágrafo I de su Artículo 206 establece que: "El Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional".

Que la Ley N° 018 de 16 de junio 2010 establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones sobre las organizaciones políticas: "Regular y fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance nacional para que se sujeten a la normativa vigente y a su Estatuto Interno, especialmente en lo relativo a la elección de sus dirigencias y candidaturas, así como de las condiciones, exigencias o requisitos de género y generacionales" y las de "Fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional". (Numerales 4 y 6 de su Artículo 29).

Que el Parágrafo I del Artículo 85 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, instituye la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas.

Que el Artículo 263 de la Ley N° 026 de fecha 30 de junio de 2010 establece que: "El Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización".

#### **POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS**

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 074/2020 Pág. 2 de 3

**ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

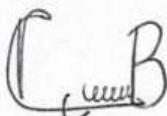
**RESUELVE:**

**PRIMERO.- Aprobar** el Informe Final INF.FIS.UTF N° 170/2019 de 18 de octubre de 2019 elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral que se refiere a los Estados Financieros de la gestión 2018 presentados por el Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS) y levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo y Pasivo correspondientes a la Gestión 2018, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 97/2019.

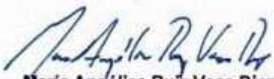
**SEGUNDO.- Instruir** al Oficial de Diligencias del Tribunal Supremo Electoral notificar con la presente Resolución acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización INF.FIS.UTF N° 170/2019 de 18 de octubre de 2019 al Partido Político "Movimiento Tercer Sistema" (MTS).

**TERCERO.-** La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

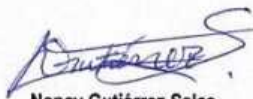
Regístrese, comuníquese y archívese.



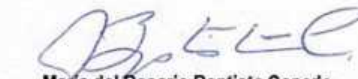
Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María del Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

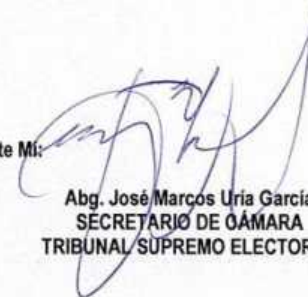


Daniel Atahuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. José Marcos Uriá García  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

